



Auto interlocutorio No. 081

Puerto Asís, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 86568-31-84-001-2020-00100-00
Proceso: Liquidatorio
Demandante: Giovanni Andrés y José Miguel Rosero Mora
Demandados: Dilia Yraida, Clara Elisa, Leydi Katherine,
Meza Rosero

Atendiendo a lo informado por el abogado de la parte demandante en escrito de subsanación del día 11 de febrero, conforme fue requerido en auto del 7 de febrero, se informa que el último domicilio de los causantes MERCEDEZ ROSERO y MIGUEL ANGEL MEZA, fue Orito (P)

De esta manera, atendiendo a que el trámite a seguir es un proceso de sucesión donde se liquiden las sociedades respectivas y no entrar a aplicar el artículo 523 del CGP pues se emplea por causa distinta de muerte de alguno de los compañeros permanentes, se tiene que por el factor territorial y la cuantía (\$30.867.877) el competente para asumir el mismo es el Juzgado Promiscuo Municipal de Orito, (P) conforme el numeral 4º del artículo 18 en conexidad con el numeral 12 del artículo 28 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de la referencia conforme las razones expuestas.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, **REMITIR** por competencia el presente asunto al Juzgado Promiscuo Municipal de Orito, Putumayo, para lo de su cargo. **Por Secretaría**, remítase el expediente judicial electrónico dejando las constancias del caso.

TERCERO.- Efectúense los registros correspondientes en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
JUEZA

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35abdbc3732d42b4e7c541e0064b38b14eb41d13d27126e7b0553879849a4db6**

Documento generado en 14/02/2022 07:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>